



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 25 de setiembre del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 273-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 22 de setiembre del 2020; Informe N° 88-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI, de fecha 02 de setiembre del 2020; Informe N° 113-2020-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 28 de agosto del 2020; Informe N° 24-2020-MPLM-SM/SGGAO/AMGV, de fecha 25 de agosto del 2020; Expediente N° 2506-2020-MPLM-SM, de fecha 22 de julio del 2020; sobre Solicitud de Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente N° 2506-2020-MPLM-SM, de fecha 22 de julio del 2020, el Gerente General de la Empresa Servicios Generales Mantenimiento HUANCHAQUITO S.R.L., solicita autorización para el transporte y/o traslado de residuos sólidos peligrosos, adjunta para tal efecto la documentación respectiva de la empresa operadora de residuos sólidos;

Que, a través del Informe N° 24-2020-MPLM-SM/SGGAO/AMGV, de fecha 25 de agosto del 2020 el Responsable de PLANEFA de la Entidad, remite su opinión técnica a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato respecto a la solicitud de autorización para el transporte y/o traslado de residuos sólidos peligrosos presentado por la Empresa Servicios Generales Mantenimiento Huanchaquito S.R.L., concluye con las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda y/o sugiere otorgar la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos a nivel de la provincia de La Mar a los vehículos AKX888, ATN747, AUB713, AUQ855, AZA835, BAH748, COE785, C51757, D2X871, D5W836, AUB713, AUQ85, AZA835.
- Se recomienda y/o sugiere denegar la autorización de transporte de residuos peligrosos a nivel de la provincia de La Mar a los vehículos AUB-713; AUQ-855; AZA-825; puesto que el tiempo de vigencia de la resolución se encuentra vencida.
- Se recomienda incorporar el trámite de autorización de transporte de residuos peligrosos dentro de la Provincia de La Mar, como un trámite de TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo).

Que, mediante Informe N° 113-2020-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 28 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato eleva al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales el informe sobre la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos en la Provincia de La Mar; indica que las municipalidades provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedidos por el MTC, motivo por el cual remite el expediente con la Opinión Técnica para la respectiva Autorización de Transporte de residuos Peligrosos de la Empresa Servicios Generales Mantenimiento HUANCHAQUITO S.R.L. y solicita opinión legal para proseguir con su respectivo trámite;

Que, con Informe N° 88-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI, de fecha 02 de setiembre del 2020, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales dirigido al Gerente Municipal, remite el Expediente para la autorización de Transporte de Residuos Peligrosos de la Empresa Servicios Generales Mantenimiento HUANCHAQUITO S.R.L., para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 273-2020-MPLM-SM/AL/OAJ, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades señala que, de la calificación del expediente de las áreas usuarias se advierte que el solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos documentales exigidos por la norma, y estando a lo informado es viable la autorización de otorgar la Autorización de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos en la Provincia de La Mar a la Empresa Servicios Generales Mantenimiento HUANCHAQUITO S.R.L. y **OPINA:** 1.- Sugiere declarar Procedente Otorgar la Autorización de Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos en la Provincia de La Mar a favor a la Empresa Servicios Generales Mantenimiento HUANCHAQUITO S.R.L., por el plazo de UN AÑO a partir de la fecha de emisión del acto resolutivo que la autoriza. 2.- Los vehículos autorizados a circular siempre que cumplan con los requisitos establecidos, son los siguientes: AKX-888, ATN-747, AUB-713, AUQ-855, AZA-835, BAH-748, COE-785, C51-759, D2X-871, D5W-836, AUB-713, AUQ-855, AZA-835. 3.- Los vehículos NO autorizados a circular, puesto que el tiempo de vigencia de la Resolución se encuentra vencida, son los siguientes: AUB-713, AUQ-855 y AZA-835. 4.- Encargar a la Sub Gerencia de Transporte efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 22°, señala que: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción". Asimismo, en su Artículo 23° sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales indica en el ítem "h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 25 de setiembre del 2020.

de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)". Del mismo modo en su artículo 30° sobre Gestión de Residuos Sólidos Peligrosos menciona que "Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de su artículo 95°, autorización para el transporte de residuos sólidos peligrosos prescribe que "Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la municipalidad provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido el literal h) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278. Las municipalidades provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir, para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedidos por el MTC";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que Aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, la autorización para el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos dentro de la jurisdicción de la Provincia de La Mar a la Empresa Servicios Generales Mantenimiento HUANCHAQUITO S.R.L., por el periodo de (01) año, computados a partir de la expedición de la presente Resolución, con una flota de (10) unidades vehiculares autorizados a circular siempre que cumplan con los requisitos establecidos, que se detallan a continuación:

VEHICULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS "EMPRESA SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO HUANCHAQUITO S.R.L."			
N°	PLACA	MARCA	AÑO
1	AKX-888	ISUZU	2015
2	ATN-747	HYUNDAI	2015
3	AUB-713	ISUZU	2017
4	AUQ-855	ISUZU	2017
5	AZA-835	VOLVO	2018
6	BAH-748	ISUZU	2018
7	C0E-785	CHEVROLET	2008
8	C5I-759	YUEJIN	2012
9	D2X-871	ISUZU	2011
10	D5W-836	DONG FENG	2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENEGAR, la autorización a los siguientes vehículos, para el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos dentro de la jurisdicción de la Provincia de La Mar de la Empresa Servicios Generales Mantenimiento HUANCHAQUITO S.R.L., cuya Resolución Directoral de Autorización del MTC se encuentra vencido, conforme de detalla a continuación:

VEHICULOS CON AUTORIZACIÓN DENEGADA PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS			
N°	PLACA	MARCA	AÑO
01	ACY-934	HYUNDAI	2014
02	ABQ-799	HYUNDAI	2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Empresa Servicios Generales Mantenimiento HUANCHAQUITO S.R.L., Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL